



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL

NIT 800.030.044-4

Creada y aprobada bajo el Decreto 0363 – Marzo 10 de 2010

Sedes: Pensil – Vista Hermosa – Guayaquil Alto – El Danubio – El Túnel – Planadas – La Divisa
Santo Domingo – La Pradera – El Crucero – Perpetuo Socorro – La Primavera – La Zulia –
Buenos Aires Bajo – Quebradanegra y San Rafael



ACTO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Calarcá. Mayo 25 de 2026

PARA: RUBEN DARIO LOPEZ POVEDA. (Auxiliar Administrativo)

DE: DIANA FERNANDA CARDONA LÓPEZ. Ordenador del gasto

ASUNTO: Designación de Supervisor

De acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la institución me permito comunicarle que ha sido designado (a) como Supervisor del (los) siguiente(s) contrato(s) o convenios(s).

CONTRATO O CONVENIO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
Prestación de Servicio número 8	PAULA ANDREA TOLEDO ARIAS	Prestar el servicio de apoyo logístico durante la semana cultural a realizarse entre el 16 y el 19 de junio de 2026, para el desarrollo de las actividades programadas como parte del proyecto de tiempo libre, dirigidas a los estudiantes de las 17 sedes que forman parte de la Institución Educativa, lo cual incluye la entrega de refrigerios y agua para hidratación.	\$5.300.525=

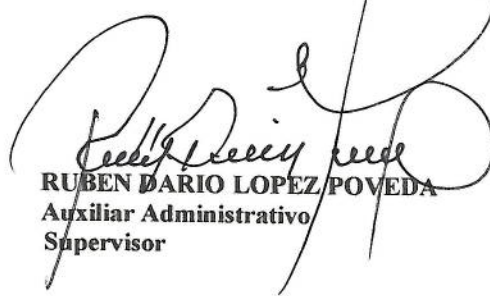
En su actuación como Supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

La referida obligación se hace efectiva a través de las obligaciones de supervisión dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio o contrato y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato, convenio, orden de compra o en el Manual de Contratación de la Institución Educativa Rural San Rafael.

Atentamente,


MG. DIANA FERNANDA CARDONA LÓPEZ
Rectora
Ordenador del Gasto


RUBEN DARIO LOPEZ POVEDA
Auxiliar Administrativo
Supervisor

Dirección: Vereda La Primavera, Barrio las Aguas – Calarcá, Quindío

Email: sanrafael@iesanrafael.edu.co

Web: www.iesanrafael.edu.co

www.sanrafaelie.edu.co